RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
No. SNS-LP-2-2024

OBJETO: "Prestar los servicios de formación y capacitación a los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud para fortalecer sus competencias, de acuerdo con lo identificado en el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2024".

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO BI

OBSERVACIÓN No 1
Cabe mencionar que los pliegos de condiciones son ley para las partes, en la cual, sus reglas son condicionamientos esenciales para garantizar el principio de igualdad de oportunidades para TODOS los proponentes, en este sentido, nuestras observaciones se fundamentan en tres apartados a la propuesta de la Fundación de Educación Superior Alberto Merani, estas son: 1. De acuerdo con el equipo de trabajo del NUMERAL 5.4.2. PONDERACIÓN DE CALIDAD PARA CADA GRUPO, el proponente incumplió seguir las reglas de los perfiles mínimos habilitantes, veamos: *"(..) NOTA 3: La acreditación del perfil seguirá las mismas reglas dispuestas para la acreditación de los perfiles mínimos habilitantes. (..)"* En ese contexto, la adenda No. 01 y el Pliego citan en su numeral 4.3.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE, en su literal C. NOTAS ADICIONALES A TENER EN CUENTA EN LA ACREDITACIÓN DEL PERFIL Y LA EXPERIENCIA a los proponentes que: *"(..) 7. Así mismo se deberá reportar el personal presentado en el* ***FORMATO "RELACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE"*** *dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. (..)"* Formato que fue publicado por la entidad en conjunto con la ADENDA NO. 01 y que no es de desconocimiento para ningún proponente. Es así, que una vez evaluada la propuesta de la UMERANI, se consta sorprende mente que EN SUS ARCHIVOS DENTRO DE LA PROPUESTA se evidencia la ausencia y falta de este formato, por lo tanto, este proponente NO es acreedor al puntaje de ponderación de calidad y su puntaje debe ser cero como se manifiesta en el pliego de condiciones en su: *"(..) NOTA 4: En caso de que el proponente no acredite esta circunstancia tendrá una calificación de cero (0) puntos. (..)"*
RESPUESTA No 1

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

La Superintendencia Nacional de Salud, se permite señalar que no se puede omitir la evaluación de los soportes que conforman la integralidad de la propuesta, por tal razón se realiza la evaluación teniendo en cuenta que se tienen los elementos de fondo que conducen al evaluador técnico a asignar el puntaje correspondiente. Ahora bien, los formatos (elementos de forma) lo que buscan es dar un orden y una claridad sobre los ofrecimientos realizados por cada proponente. Sin embargo, en el caso en particular, los documentos de soporte anexos a la oferta, tales como certificación de experiencia, diplomas y hoja de vida, que son esenciales para la integridad de la propuesta, permitieron realizar una evaluación completa.

Al respecto, la **Sentencia SU041/22** establece*:*

> *"La primacía de lo sustancial sobre lo formal es un principio constitucional y legal que en materia de contratación estatal se introduce en la Ley 80 de 1993 con la prohibición de rechazar de plano ofertas que no cumplan con formalidades incluidas en el pliego de condiciones, siendo una obligación de las entidades buscar la claridad requerida frente a aspectos que generen inseguridad, contradicción o frente a un requisito omitido y que se identifique en el proceso de evaluación de las ofertas, en aras de garantizar los derechos de los proponentes".*

En relación con este tema, el Consejo de Estado por medio de Concepto del 20 de mayo de 2010. Exp. 1.992, señala:

> "[...] materializar un principio general de primacía de lo sustancial sobre lo formal, adoptando medidas de saneamiento del proceso de selección tendientes a que los meros defectos formales, que no afecten sustancialmente la oferta, referidos a la documentación o instrumentalización de la misma, priven a la administración de considerar una oferta por causa de tales falencias".

Por lo anterior, no se acepta la observación presentada por el CONSORCIO BI respecto de la propuesta de UMERANI, en relación con el Formato 3 ya que este solo representa un requisito de forma en el proceso de selección.

En consecuencia, se mantiene la asignación del puntaje conforme a lo establecido en el numeral 5.4.2, en concordancia con el numeral 4.3.2 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No 2

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

De acuerdo con el equipo de trabajo del NUMERAL 5.4.2. PONDERACIÓN DE CALIDAD PARA CADA GRUPO, el personal propuesto NO cumple las reglas de los perfiles mínimos habilitantes, veamos:

El pliego de condiciones en su numeral 4.3.2., es claro en el literal B. DOCUMENTOS REQUERIDOS donde se expresa en su numeral 6, que:

"(..) 6. Certificaciones de experiencia profesional expedidas por el ente contratante indicando el cargo y/o rol específico y/o objeto, funciones y/o obligaciones y/o actividades desempeñadas relacionadas con el perfil, y el tiempo laborado y/o de ejecución. (..)"

Es así, que las experiencias aportadas para la profesional ALIX ISABELA FIGUEROA SOTO en referencia a:

- DIZA PRIME LTDA
- UNIÓN TEMPORAL VISIÓN DIZA PUBLICOS
- HUMAN TALENT TECHNOLOGIES LTDA
- ESTRATEGIA HUMANA LTDA
- PSICOFITNESS CONSULTING SAS
- CRECE SAS
- UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Estas certificaciones NO CUMPLEN CON LAS FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES.

RESPUESTA No 2

La Superintendencia Nacional de Salud informa que, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones en el numeral 4.3.2 Literal b numeral 6, referente a los criterios para la acreditación de la experiencia, los cuales aplican en igual medida para el equipo de trabajo e incluyen el factor de calidad como requisito ponderable, se señala que el requerimiento da la opción de señalar bien sea el cargo y/o rol, el objeto y/o las funciones y/o las obligaciones y/o las actividades. En ese sentido, las certificaciones presentadas permiten la verificación de las actividades desarrolladas, así como su objeto y el rol desempeñado, ya sea como Docente o Coaching durante el tiempo requerido de doce meses.

Por lo anterior, no se acepta la observación presentada por el proponente CONSORCIO BI y se mantiene la asignación de puntaje de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.2 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No 3

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

La UMERANI incumple con el numeral 4.3.1.2.1. ACREDITACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, ya que NO cita en su certificado a TODOS los empleos de nivel directivo, veamos:

De acuerdo con el decreto 1860 de 2021, cualquier proponente para ser acreedor del puntaje de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, debe acreditar alguna de las cuatro opciones que manifiesta la ley, no obstante, la UMERANI pretende acreditar este puntaje a través de la opción de por lo menos el 50% de empleos de nivel directivo sean mujeres.

Es así, que al evaluar este requisito, se evidencia claramente que:

La UMERANI de acuerdo con el ESTATUTO ORGANICO por el ACUERDO NO. 34 de 2019 y su MANUAL DE FUNCIONES por la DIRECTIVA RECTORAL 10 DE 2020 no cita ni referencia en el certificado aportado a la presente licitación a TODAS las personas que conforman el nivel directivo de la UMERANI, omitiendo claramente al PRESIDENTE – Juan Sebastián de Zubiria y a los demás cargos que ostentan calidad de directivo en la Organización de acuerdo al organigrama dentro del manual de funciones. No obstante, este mismo manual aclara que los cargos de coordinación están en un tercer nivel por debajo de los cargos de dirección.

Por lo tanto, sucede una situación:

El certificado por UMERANI no cumple con las condiciones tasadas en el Art. 3 del decreto 1860 de 2021 de citar a TODOS los empleos de nivel directivo de la organización para una evaluación objetiva, por lo tanto, su puntaje debe ser cero.

RESPUESTA No 3

La Superintendencia Nacional de Salud informa que, en respuesta a la observación presentada por el proponente CONSORCIO BI, se procedió a revisar nuevamente los documentos aportados por el proponente UMERANI dentro del proceso de selección, para efectos de acreditar la DEFINICION DE EMPENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES conforme el numeral 4.3.1.2.1 del Pliego de condiciones, respecto del subnumeral 2 cuando *"por lo menos el 50% de los empleos del nivel Directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección…".*

En primer lugar, tras revisar la certificación aportada, se observó la relación del personal y los respectivos cargos dentro de la organización, esto es el cargo de Rectoría y cinco Coordinaciones, todos estos presentados como Directivos de la Organización. No obstante, en el desarrollo de la audiencia se recibieron documentos oficiales de la organización, en los cuales se verificó el organigrama y los cargos que conforman el nivel Directivo de la organización.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

En segundo lugar, para dar respuesta a la observación que condujo a esta nueva verificación del requisito ponderable, se procedió a analizar la Directiva Rectoral 010 del 20 de noviembre de 2020 y el Acuerdo 034 de 2019, aportados por el observante en audiencia. Esta verificación se realizó en virtud de la facultad que le asiste a la Entidad estatal de hacer las verificaciones correspondientes directamente, en caso de que los documentos inicialmente aportados no ofrezcan la claridad suficiente para valorar nuevamente los requisitos de ponderación.

Así las cosas, la Entidad procedió al análisis de los referidos documentos; así:

RESPECTO DEL NUMERAL 3 MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LA DIRECTIVA RECTORAL 010 DE 2020:

Se evidencia que el *primer nivel* denominado *NIVEL DE ALTA DIRECCIÓN* está conformado por:

- **La Asamblea General**: La cual está conformada por un máximo de nueve (9) miembros fundadores.
- **El Presidente de la Institución:** Quien ostenta la calidad de primera autoridad ejecutiva.
- **El Rector**: Quien representa la primera autoridad académica y administrativa.

Por otro lado, el *segundo nivel de dirección* está conformado por las siguientes unidades de desarrollo institucional:

- **Vicerrectoría de aprendizaje y creación**
- **Secretaria General**
- **Vicerrectoría de recursos y desarrollo**

A partir de este análisis, y en comparación simple con la certificación aportada, se encontró que las Coordinaciones no hacen parte de los dos niveles directivos antes mencionados. Adicionalmente, de los cargos mencionados únicamente es posible verificar, con la documentación incluida en todo el proceso de selección, el cargo de Rectora, actualmente desempeñado por Olga Patricia Sarmiento. Con esta única información, no es posible determinar el porcentaje de participación de mujeres en el nivel directivo de la organización. En este sentido, la entidad, a través del comité técnico evaluador, determinó no asignar el puntaje de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3.1.2.1 del pliego de condiciones.

Por lo anterior se modificará la asignación de puntaje y en consecuencia el orden de elegibilidad.

OBSERVACIÓN No 4
Buenas tardes, por medio de la presente nos permitimos remitir la revisión de las observaciones a la experiencia presentadas en el informe 3 emitido por el comité evaluador: el contrato de secretaria

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

de movilidad si se aportó certificación del contrato como se evidencia página 21 del documento de subsanación.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DC
202453010544981
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

EL/LA SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

HACE CONSTAR QUE:

CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL LTDA, identificado(a) con Nit No.830144794-9, suscribió con la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION No. 20171872 de 2018, cuyas condiciones se enuncian a continuación, de conformidad con los archivos que reposan en la Dirección de Contratación.

Objeto del Contrato:

DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SETRAB –PONAL.

Adicionalmente se presentó el contrato de Mintic que no relaciona en el informe 3..

NO ES COMPRESIBLE PARA EL OFERENTE LAS RAZONES SOBRE LAS CUALES LA ENTIDAD ARGUMENTE QUE NO PUEDE VERIFICAR LA EXPERIENCIA CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS. SOLICITAMOS VERIFICAR NUEVMENTE LA SUBSANACIÓN

NOTA 3 PLIEGO DE CONDICIONES:

Supersalud

Nota 3: Para acreditar la experiencia el proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos para cada uno de los grupos o lotes, o podrá aportar los mismos para todos los grupos o lotes siempre y cuando cumplan con todas las condiciones establecidas para cada grupo. En la verificación del número de contratos frente al presupuesto oficial, **el valor a certificar** debe ser con relación al valor del presupuesto oficial del respectivo grupo o lote expresado en SMMLV, si se presenta para los dos grupos, será la sumatoria de los dos grupos a presentarse.

Nota 4

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

Nota 4: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos y/o actas de liquidación y/o certificaciones y/o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

En todos los documentos aportados que hacen parte integral de cada uno de los contratos aportados, se evidencia entidad contratante, numero de contrato, objeto, alcance y/u obligaciones que acreditan la prestación de servicios de formación y capacitación, fecha inicio, fecha final, valor del contrato en salarios mínimos y valor en pesos, objeto contractual, temáticas a tratar.

En consecuencia damos respuesta a cada una de las observaciones de la siguiente manera

CONTRATO 1 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

El proponente no aportó Certificado de Experiencia y por el contrario aportó un contrato con acta sin las firmas completas con la Secretaría de Movilidad, con la cual NO CUMPLE con el requisito, toda vez que se debe aportar es el Certificado de Experiencia donde se evidencie la información de la Nota 2, del numeral 4.3.1 Experiencia. Por lo tanto, no se puede tener en cuenta esta experiencia porque no permite verificar toda la información requerida y cumplida. SUBSANACIÓN: Deberá aportar el Certificado de Experiencia conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.3.1 EXPERIENCIA.

RTA/ Se presenta acta de liquidación firmada, contrato y certificación donde se evidencian todos los datos mínimos solicitados para acreditar la experiencia de la nota 2

Capacitaciones relacionadas: Contratación estatal grupo 1 Gestión financiera – actualización tributaria grupo 1 Programas o estrategias en salud grupo 1 Formulación de proyectos grupo 2 Redacción y gramática grupo 2 Manejo de medios de comunicación grupo 2 Taller sobre fortalecimiento de habilidades comunicativas grupo 2.

CONTRATO 2 FONDO FINACIERO DISTRITAL DE SALUD

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

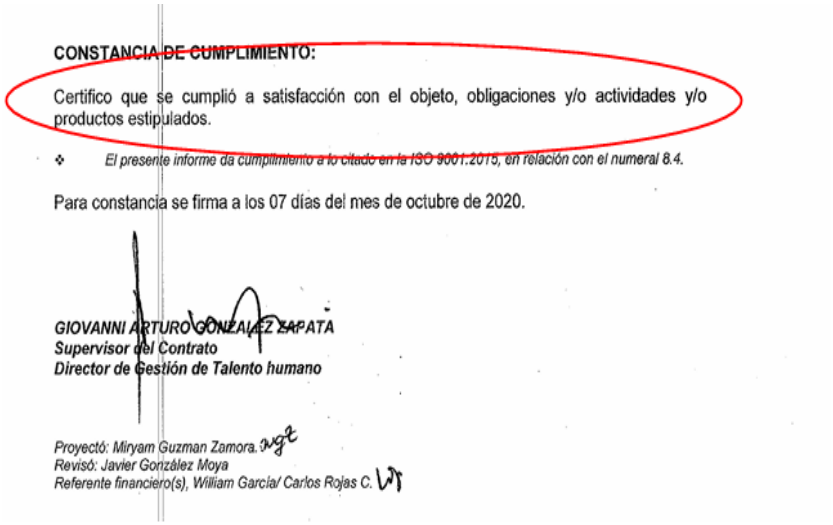
Estamos certificados

- *Observación 1.*

El proponente no aportó Certificado de Experiencia y por el contrario aportó un contrato con un informe final de supervisión del Fondo Financiero Distrital de Salud, con la cual NO CUMPLE con el requisito, toda vez que se debe aportar es el Certificado de Experiencia donde se evidencie la información de la Nota 2, del numeral 4.3.1 Experiencia. Por lo tanto, no se puede tener en cuenta esta experiencia porque no permite verificar toda la información requerida y cumplida.

SUBSANACIÓN: Deberá aportar el Certificado de Experiencia conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.3.1 EXPERIENCIA.

RTA/ Se presenta el contrato que demuestra la ejecución del objeto contractual, adicionalmente se aclara que el informe de la supervisión del contrato CERTIFICA la ejecución de este mediante de la constancia de cumplimiento del contrato (certificación) por ende se evidencian todos los datos mínimos solicitados para acreditar la experiencia



CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO:

Certifico que se cumplió a satisfacción con el objeto, obligaciones y/o actividades y/o productos estipulados.

- *El presente informe da cumplimiento a lo citado en la ISO 9001:2015, en relación con el numeral 8.4.*

Para constancia se firma a los 07 días del mes de octubre de 2020.

GIOVANNI ARTURO GONZALEZ ZAPATA
Supervisor del Contrato
Director de Gestión de Talento humano

Proyectó: Miryam Guzman Zamora.
Revisó: Javier González Moya
Referente financiero(s), William García/ Carlos Rojas C.

• Observación 2 NO SE PUEDE EVIDENCIAR POR QUE EL INFORME TIENE UN OBJETO DIFERENTE AL FORMATO N° 3

Como se evidencia en la imagen el formato y el informe de supervisión tienen el mismo objeto contractual

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

FORMATO No. 2

FORMATO CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Nombre del Contratante: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		
Nombre del Contratista (Oferente): CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS.		
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: __X__	Porcentaje de participación: Entidad Pública: SI (X) NO ()	
Fecha de inicio (DD, MM, AAAA) 2/10/2019	Fecha de Terminación (DD, MM, AAAA) 15/08/2020	Duración en meses 10
Monto contratado (incluido adiciones) : 267,34 SMMLV		
Objeto del Contrato: Prestar Servicios de fortalecimiento de las competencias laborales de los servidores públicos de la secretaria distrital de salud mediante la implementación del plan institucional de Capacitación.		
Folio y número de inscripción del contrato en el RUP : 54		

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA, RAZÓN POR LA CUAL AUTORIZO A LA SUPERINTENDENCIA PARA QUE LA VALIDE AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Nota: Cada relación de contrato debe estar acompañada de su respectiva certificación, toda vez que en el RUP no se puede visualizar el objeto.

Atentamente,

Nombre: ANA PAOLA CORREA GONZALEZ
Documento de identificación: C.C. N° 52.264.989 de Bogotá
CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS
NIT: 830144794-9

5

	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA Código: SDS-CON-FT-070 V.2	Elaborado por: Ana Yeimi Sanchez Castro Karin Cáceres O. Juan Carlos Vecos U. Revisado por: Yona Ernesto Peña Bernal Aprobado por: Yona Ernesto Peña Bernal	

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN Y EJECUCION DEL CONTRATO No. 1104333 DE 2019, SUSCRITO CON CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS Y EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

PERIODO DEL INFORME:

Desde: 2 de octubre del 2019
Hasta: 15 de agosto del 2020

DATOS GENERALES

CONTRATISTA:	CIDOR CONSULTING ALLIANCE S.A.S
IDENTIFICACION:	NIT No: 830144794 - 9
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25 de septiembre de 2019
OBJETO:	Prestar servicios en el fortalecimiento de las competencias laborales de los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Salud mediante la implementación del Plan Institucional de Capacitación.
VALOR INICIAL:	Doscientos treinta y cinco millones veinticinco mil pesos ($235.025.000) m/cte. incluido IVA.
PLAZO INICIAL:	Siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
SUPERVISOR:	Director de Gestión del Talento Humano

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

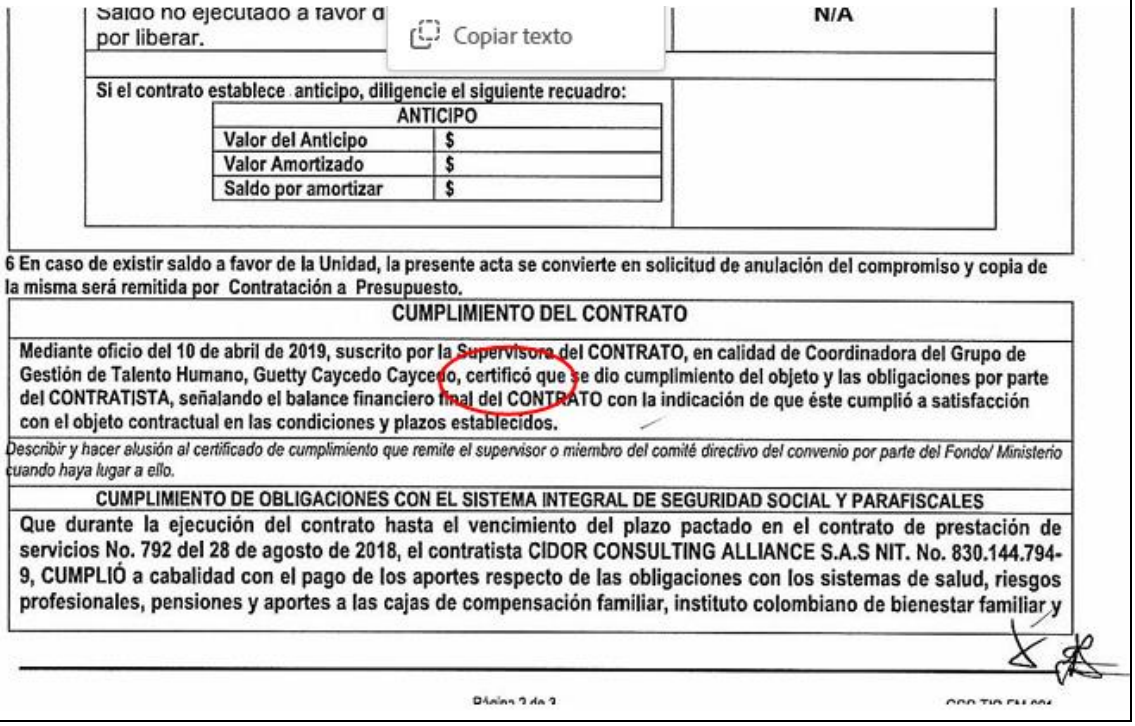
Capacitaciones relacionadas: Contratación estatal grupo 1 Gestión financiera -grupo 1 Programas o estrategias en salud grupo 1 Estrategias de servicio a la ciudadanía grupo 2 Redacción y ortografía grupo 2 indicadores de gestión grupo 2

CONTRATO 3 FONDO ÚNICO DE LAS TENOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El proponente no aportó Certificado de Experiencia y por el contrario aportó un contrato con un informe final de supervisión del FONDO ÚNICO DE LAS TENOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, con la cual NO CUMPLE con el requisito, toda vez que se debe aportar es el Certificado de Experiencia donde se evidencie la información de la Nota 2, del numeral 4.3.1 Experiencia.

Por lo tanto, no se puede tener en cuenta esta experiencia porque no permite verificar toda la información requerida y cumplida. SUBSANACIÓN: Deberá aportar el Certificado de Experiencia conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.3.1 EXPERIENCIA.

RTA/ Se presenta el contrato, anexo técnico y acta de liquidación que demuestra la ejecución del objeto contractual, y CERTIFICA la ejecución de este por ende se evidencian todos los datos mínimos solicitados para acreditar la experiencia



Saldo no ejecutado a favor d... por liberar. | N/A

Copiar texto

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	$
Valor Amortizado	$
Saldo por amortizar	$

6 En caso de existir saldo a favor de la Unidad, la presente acta se convierte en solicitud de anulación del compromiso y copia de la misma será remitida por Contratación a Presupuesto.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Mediante oficio del 10 de abril de 2019, suscrito por la Supervisora del CONTRATO, en calidad de Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano, Guetty Caycedo Caycedo, certificó que se dio cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del CONTRATISTA, señalando el balance financiero final del CONTRATO con la indicación de que éste cumplió a satisfacción con el objeto contractual en las condiciones y plazos establecidos.

Describir y hacer alusión al certificado de cumplimiento que remite el supervisor o miembro del comité directivo del convenio por parte del Fondo/ Ministerio cuando haya lugar a ello.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Que durante la ejecución del contrato hasta el vencimiento del plazo pactado en el contrato de prestación de servicios No. 792 del 28 de agosto de 2018, el contratista CIDOR CONSULTING ALLIANCE S.A.S NIT. No. 830.144.794-9, CUMPLIÓ a cabalidad con el pago de los aportes respecto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y

Página 2 de 3 CSC-TIC-FM-001

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

Capacitaciones relacionadas: sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo -grupo 1
servicio al ciudadano y vocación de servicio en el sector público grupo 1
big data y minería de datos grupo 2
planeación estratégica para proyectos internos grupo2
taller de redacción y ortografía grupo 2
taller de capacidad de análisis y organización grupo 2

CONTRATO 4 COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL número en el rup 63

El proponente no aportó Certificado de Experiencia y por el contrario aportó un contrato de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la cual NO CUMPLE con el requisito, toda vez que se debe aportar es el Certificado de Experiencia donde se evidencie la información de la Nota 2, del numeral

4.3.1 Experiencia. Por lo tanto, no se puede tener en cuenta esta experiencia porque no permite verificar toda la información requerida. SUBSANANCIÓN: Deberá aportar el Certificado de Experiencia conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.3.1 EXPERIENCIA.

RTA/ Se presenta el contrato y anexo técnico que demuestra la ejecución del objeto contractual, se evidencian todos los datos mínimos solicitados para acreditar la experiencia de la nota 2 y certificada en el RUP numero 63

Capacitaciones relacionadas:

Capacitación en "r" y en redacción de textos jurídicos -grupo 2.

RESPUESTA No 4

Se reitera al proponente que, en cuanto a sus observaciones frente a la forma de acreditar la experiencia a través de otros documentos diferentes al certificado, es decir por contratos, anexo técnico y/o acta de recibo o liquidación, el pliego de condiciones estableció con total claridad los requisitos mínimos de habilitación que debían cumplir con la presentación de la oferta, entre estos los de Experiencia, que de acuerdo con la nota 2, del numeral 4.3.1.

Si bien, el proponente en su subsanación solicitó que la Entidad le valiera la documentación aportada en virtud de la nota 4 – bajo la cual en el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos y/o actas de liquidación y/o certificaciones y/o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP; la entidad nunca requirió copia de estos documentos, pero sí le solicitó en específico, el cumplimiento del requisito de la Certificación de los contratos ejecutados.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

De conformidad con lo dicho, vencido el plazo para subsanar, el proponente no APORTÓ la totalidad de las certificaciones de experiencia necesarias para su verificación, por lo tanto, en informe definitivo publicado el 2 de septiembre de 2024, se rechazó la propuesta conforme al numeral 5.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, subnumeral 25.

Ahora, de acuerdo con la observación enviada a través del SECOPII el proponente informa que sí aportó con subsanación, el certificado expedido por la Secretaria de Movilidad de Bogotá para el contrato 20171872 de 2018, y que con el mismo se acredita la experiencias tanto para el grupo 1 como para el grupo 2.

Frente a ello, la entidad procede a verificar nuevamente la información aportada inicialmente y encuentra que efectivamente con los documentos de subsanación aportados el 28 de agosto de 2024, se adjuntó certificado del contrato suscrito con la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

De lo anterior, se colige que únicamente procedería verificar el cumplimiento del requisito de experiencia con este único certificado, no obstante, del análisis de la referida certificación se evidencia que el proponente únicamente acredita la suma de 341,01 SMMLV para los dos grupos; presupuesto que es insuficiente para lograr la habilitación de la oferta en los grupos presentados, sin que se aporte certificados de experiencia adicionales.

En razón a lo anterior, el proponente de acuerdo con el pliego de condiciones, al hacer ofrecimiento para los dos grupos, debía acreditar una experiencia por el valor total de presupuesto oficial del proceso, es decir 479,60 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Lo anterior, en cumplimiento a la NOTA 3, del numeral 4.3.1 Experiencia: Para acreditar la experiencia el proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos para cada uno de los grupos o lotes, o podrá aportar los mismos para todos los grupos o lotes siempre y cuando cumplan con todas las condiciones establecidas para cada grupo. En la verificación del número de contratos frente al presupuesto oficial, el valor a certificar debe ser con relación al valor del presupuesto oficial del respectivo grupo o lote expresado en SMMLV, **si se presenta para los dos grupos, será la sumatoria de los dos grupos a presentarse."**

En razón a lo anterior, NO CUMPLE con la experiencia y la oferta continúa rechazada en virtud de la causal 25. "Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por LA SUPERINTENDENCIA en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de esta, estas no sean debidamente atendidas dentro del término establecido por la Ley 1882 de 2018 (artículo 5), para la correspondiente modalidad de contratación."

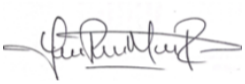
ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento a los tres (3) días del mes de septiembre de 2024.

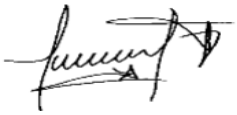


LORENA VELASQUEZ GRAJALES
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO



YINA PATRICIA MEJÍA RODRÍGUEZ

Profesional Especializado – Dirección de Talento Humano



ALEJANDRO BOJACÁ BARRETO
Profesional Especializado - Dirección de Talento Humano



CAMILA ANDREA JAIME DE LA ROSA
Coordinadora Grupo para el Desarrollo del Talento Humano

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

Estamos certificados